

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00055	EJECUTIVO	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA	JOHN BAYRON AGUDELO BETANCUR	DE 13/06/2022 A/ 15/06/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
RESPUESTA EMITIDA POR AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESACA, RESPECTO DE
INFORMACIÓN SOLICITADA.**

FIJADO HOY 13 DE JUNIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

AUNAP-OAJ- 43 -2022

Doctor. SIGIFREDO DOMINGO
Secretario
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare
J01prmpalnare@cendoj.ramajudicial.co;
Dirección: Carrera 3 No.49-33
Teléfono: 8347064

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Fecha: 2022-06-09 11:45:28 Radicado: S2022NC001234 No Folios: 1
	
Remitente: MIGUEL ANGEL ARDILA ARDILA Destinatario: SIGIFREDO DOMINGO Asunto: CONTESTACIÓN OFICIO 165	

ASUNTO: CONTESTACIÓN OFICIO 165

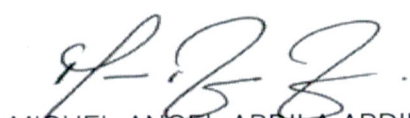
MIGUEL ANGEL ARDILA ARDILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP, según Resolución de nombramiento 2771 del 27 de noviembre de 2018, acta de posesión No. 000247 de fecha 3 de diciembre de 2018, y debidamente facultado mediante la Resolución 00880 del 07 de mayo de 2019, en atención al oficio radicado en fecha 01 de junio del 2022, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP en cuanto al cumplimiento de sus funciones misionales brinda respuesta a lo solicitado:

Que atreves del memorando interno No. DRBJ 000271 de 2022, se informa que:

"De acuerdo a la información reportada se procedieron a revisar las bases de datos de los acuicultores, Comerciantes y pescadores formalizados en cumplimiento 2723 de 2021, donde se pudo evidenciar que el señor JOHN BAYRON ACUDELO BETANCUR identificado con cedula 91.645.605, no posee ningún tipo de permiso para ejercer alguna actividad en relación a la pesca o acuicultura"

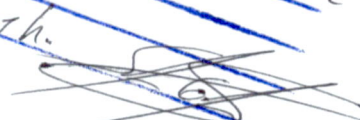
De esta manera se da respuesta oportuna y de fondo por parte de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, además informamos al despacho que quedamos prestos para cualquier otra solicitud.

Del señor Secretario,


MIGUEL ANGEL ARDILA ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Angis Lucia Buelvas Lora – Contratista OAJ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
El presente escrito fue recibido hoy 09-06-22
Sr. (#) _____
Con C.C. N° _____
El Secretario: 



El campo
es de todos

Minagricultu

Barrancabermeja,

MEMORANDO INTERNO DRBJ 000271 de 2022

PARA: MIGUEL ÁNGEL ARDILA ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Fecha: 2022-06-08 11:15:32
Radicado: I2022DRBJ000212
No Fojos: 1



Remitente: JAVIER JESUS OVALLE MARTINEZ CC:
Destinatario: ARDILA ARDILA MIGUEL ANGEL
Asunto: INS: MOS RESPUESTA SOLICITUD

DE: JAVIER JESUS OVALLE MARTINEZ
Director Regional Barrancabermeja
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP

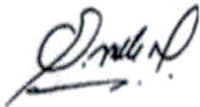
ASUNTO: INSUMOS RESPUESTA SOLICITUD

Saludos Cordiales,

En atención a la solicitud realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare donde se requiere a la entidad para aportar toda la información que repose en las bases de datos sobre la posible actividad comercial ejercida por el señor John Bayron Agudelo Betancur identificado con cedula 91.645.605, me permito manifestar lo siguiente:

De acuerdo a la información reportada se procedieron a revisar las bases de datos de los acuicultores, Comerciantes y pescadores formalizados en cumplimiento 2723 de 2021, donde se pudo evidenciar que el señor JOHN BAYRON AGUDELO BETANCUR identificado con cedula 91.645.605, no posee ningún tipo de permiso para ejercer alguna actividad en relación a la pesca o acuicultura.

Cordialmente,



JAVIER JESUS OVALLE MARTINEZ
Director Regional de Barrancabermeja

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: Nohemí Larrota
Revisó: Javier Ovalle. - Director Regional AUNAP Barrancabermeja
VoBo:



Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Regional Barrancabermeja

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
Carrera 36 C No. 64-112 ICA Barrio La Esperanza Teléfonos (6000880-31528404 /6)
Barrancabermeja – Santander- Colombia
www.aunap.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2021-00108	EJECUTIVO	BANCAMIA SA	PAULA ANDREA RENTERÍA RIVAS	DE 13/06/2022 A/ 15/06/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
RESPUESTAS EMITIDAS POR ENTIDADES
BANCARIAS, RESPECTO DE EMBARGO DECRETADO
POR EL DESPACHO.**

FIJADO HOY 13 DE JUNIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.



SIGIFREDO GALINDO
Secretario



Medellín, 13/12/2021

U.C.P. 063/0850-2021

RECIBIDO:09/12/2021

Señores:
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ATT: Señor (a): **LEIDY YOHANA ARANGO GARCIA**
Secretario (a)
Puerto Nare Antioquia

ASUNTO: **EMBARGO OFICIO: 0301**
RADICADO: **05 585 40 89 001 2021 00108 00**
FECHA: **11/11/2021**

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho decreta embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o cualquier otro producto, de los cuales es titular **PAULA ANDREA RENTERIA RIVAS C.C.21.854.728**, para informar que el demandado no es titular de dineros en el Banco.

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de **EMBARGOS Y DESEMBARGOS**, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
WCQ

CARRERA 43A No 1SUR-88 Medellín
CONMUTADOR 3124243

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia
El presente escrito fue recibido hoy 13-12/21
Sr. (A) _____
Con C.C. N° _____
El Secretario 10:32

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

SV-21-0121009

Señor(a)(es):

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CR 2 49 22 O 49 26 P 1
PUERTO NARE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
El presente escrito fue recibido hoy 13-12/21
Sr. (A) _____
Con C.C. N° _____
El secretario 1:00 p.m.

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 10/12/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **PAULA ANDREA RENTERIA RIVAS**
ID. Demandado: **21854728**
No. Proceso: **05585408900120210010800**
No. Oficio: **299**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
14-12/21
El presente escrito fue recibido hoy
Sr. (A)
Con C.C. N° 08.00a
El secretario

Referencia:
Oficio de des embargo No: 0306
Proceso: 05585408900120210010800

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PAULA ANDREA RENTERIA	21854728



VIGILADO

Dirección General KM 17 Carretera Central del Norte, Chia - Cundinamarca. NIT 860.051.894-6
Línea Fácil Bogotá 219 1919 **Resto del País** 01 8000 912 886 e-mail servicioalcliente@bancofinandina.com



Bogota D.C., 14 de Diciembre de 2021
EMB\7089\0002324823

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia
El presente escrito fue recibido hoy 11-01/22
Sr. (A) _____
Con C.C. N° 08.00 am
El secretario _____

Señores:

001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO NARE LA
Palacio De Justicia
Puerto Nare Antioquia

000003



R70892112140919

Asunto:

Oficio No. 0304 de fecha 20211111 RAD. 05585408900120210010800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCAMIA VS PAULA RENTERIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 21.854.728			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



DAVIVIENDA 21



1Q051008037574

Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 3 No 49 33 Centro
Puerto Nare (Antioquia)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia

El presente escrito fue recibido hoy 07-02/22

Sr. (A) _____

Con C.C. N° _____

El Jefe de _____

Oficio: 0305

Asunto: 05585408900120210010800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	21854728

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

BLANCA B. /8036

TBL - 201601037933208 - 1Q051008037574

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00015	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	BIBIANA FARLEY GARCÍA	ROBERT PAJARO MARQUEZ	DE 10/06/2022 A/ 14/06/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
RESPUESTA EMITIDA POR EL PAGADOR DEL
DEMANDADO, RESPECTO DE ORDEN DE EMBARGO
DE SALARIO.**

FIJADO HOY 10 DE JUNIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.



SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia
El presente escrito fue recibido hoy 06-04/22
Sr. (A) _____
Con C.C. N° _____
El Secretario 3:44
Caja Honor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Fecha aprobación: 03-02-2022 / Versión: 033
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D C., 06/04/2022 10:19:14 a. m.

Señor(a)
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
Puerto Nare, Antioquia

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20220406011326
Fecha: 06/04/2022 10:19:14 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20220331001731

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Bibiana Farley Garcia
Demandado	Robert Pájaro Márquez C.C. 73208254
Radicado	05585408900120220001500

En atención al oficio No. 0082 de 08 de marzo de 2022, radicado en la Entidad bajo el número del asunto el 31 de marzo de 2022, por el cual dispuso: "...embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales y el 100% del subsidio familiar...". Al respecto, se indica que se aplicó la retención del 30% de las cesantías, intereses de cesantías y cesantías retroactivas que se encuentran acumuladas en la cuenta individual del señor Robert Pájaro Márquez y de las futuras que registre, siendo éste el único concepto administrado por la Entidad sobre prestaciones sociales.

Sin embargo, no se efectúa el giro de los dineros retenidos hasta tanto el Despacho aclare a esta Entidad, si la medida cautelar recae sobre las cesantías y si tiene un límite; lo anterior con el fin de realizar de manera correcta las retenciones.

De otra parte, si es reiterada la medida, tenga en cuenta que para el pago de los dineros retenidos, como administradora de las cesantías del demandado, podrá realizar depósitos judiciales o pagos tipo 1.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 03-02-2022 / Versión: 033
Código: GE-NA-FM-025

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y Elaboró
Leidy Yohana Murcia Ávila
Abg. Profesional Universitario (2)
Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente

VISTADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COLOMBIA

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-4 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



ST-CER887079



Grupo Social y Ambiental
de la Defensa
Por nuestros Fuertes Valores,
para Colombia entera.

Firmado por:
Ximena Suarez
Hernandez
2022/04/06
11:28:36:404



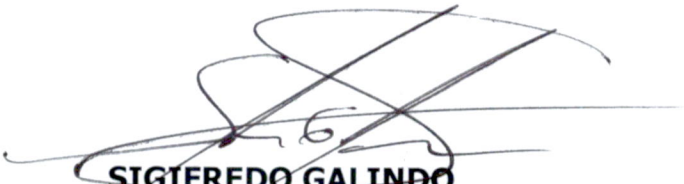
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL FAMILIA

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2021-00028	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LINA DANIELA ACEVEDO GAVIRIA, en representación de hijo menor	SEBASTIAN PARRA MARTINEZ	DE/ 14-06-2022 A/ 16-06-2022	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REALIZADA POR
EL DESPACHO.**

FIJADO HOY 14 DE ABRIL DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: trece (13) de junio de dos mil veintidós, se fija en lista el traslado de la liquidación de crédito realizada por el despacho, la cual comienza a correr el 14 de junio de 2022 y termina el 16 de abril de la misma anualidad.



SIGIFREDO GALINDO
Secretario

